



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **423** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 07 SET. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 5209 de fecha 07/08/2018, el Informe N° 531-2018-GRAP/GRDE, de fecha 07/08/2018, Informe N° 534-2018-GRAP/GRDE/SGAPyS, de fecha 06/08/2018, Informe N° 667-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 03/08/2018, Informe N° 137-2018-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, de fecha 02/08/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 216-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac", por la suma de S/.3'440,622.00 nuevos soles, que comprende el costo de elaboración del expediente técnico, total de infraestructura, supervisión de obra, capacitación, mitigación ambiental, gestión, monitoreo, evaluación y difusión, para su ejecución en el plazo de 09 meses;

Que, mediante Contrato Gerencial Regional N° 004-2014-GR.APURIMAC/GG, se contrata los Servicios del Consorcio Gamarra para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac", para ser ejecutado en el plazo de 330 días calendarios disgregado de la siguiente manera: 60 días calendarios para la Elaboración del Expediente Técnico y 270 días calendarios para la ejecución de las obras;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 124-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 30/03/2017, a través de su Artículo Primero se RESUELVE en forma total el Contrato Gerencial Regional N° 004-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/01/2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Consorcio Gamarra, por causales de resolución atribuibles al Contratista Consorcio Gamarra (incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, y, acumulación del monto máximo de penalidades por mora en la ejecución de la prestación a su cargo);

Que, mediante Carta N° 001-2017-RAH/APUR, de fecha 06/11/2017, el Ing. Civil Robert Acuña Huamán, remite el Informe de Corte de la Obra: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac", precisando que:

- Los Trabajos de corte de Obra se realizaron durante el mes de noviembre del año 2017.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



42

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- La Valorización del avance físico de Obra a la fecha de la elaboración del Informe de Corte es de S/. 982,079.71 que representa el 45.28% del presupuesto correspondiente al costo directo del proyecto.
- Se concluye considerar en el informe de corte de la obra las metas ejecutadas correspondientes a la ejecución del Reservorio de Regulación I de Ccasapata – Cruzpata, ya que el resultado del informe de laboratorio realizado en el muro del reservorio indica que el diseño de mezcla es para la resistencia considerada.
- El presupuesto financiero ejecutado a la fecha de la elaboración del Informe de Corte es de S/. 3'042,121.24 que representa el 88.42% del presupuesto total del proyecto.
- El Gobierno Regional de Apurímac resuelve en forma total por segunda vez el Contrato realizado con el Contratista Consorcio Gamarra.
- El plazo de ejecución de obra es de 270 días calendarios, los cuales actualmente está vencida ya que la programación estaba considerada como término de obra hasta el 04 de agosto del 2015, los mismos deberán ser reprogramados según corresponda.
- Se constata en cuanto a los informes mensuales no se tiene suficiente información en físico ni en digital para consolidar el informe de corte de obra, ya que para realizar la verificación de este informe se tomó en consideración la Valorización N° 09 del Contratista aprobado por el inspector de Obra que asciende a un total de S/. 1'089.338.70 nuevos soles con un porcentaje de 50.22% al costo directo del presupuesto, y como referencial la valorización N° 06 del Contratista aprobada por el anterior inspector y/o supervisor de obra que asciende a S/. 797,955.91 nuevos soles con porcentaje de 36.79% al costo directo del presupuesto con la finalidad de realizar la comparación con la información obtenida.
- Según el informe de valorización realizada para el informe de corte de obra, refleja un claro panorama de que la obra no ha sido concluida, así mismo se tiene una variación de valorización verificada respecto a la valorización 09 aprobado del inspector de obra al contratista en un monto total de S/. 107,258.99 soles con un porcentaje de 4.94%.
- La ejecución de gasto financiero se encuentra sustentado con comprobantes de pago entre otros documentos que sustenten el pago.
- Se recomienda a la entidad tener en custodia los materiales que se encuentran en diferentes sitios almacenados, debido a que dichos materiales pueden extraviarse.
- Se recomienda la implementación de acciones necesarias para la elaboración del Expediente de Saldo de Ejecución de Obra con la finalidad de culminar las metas del proyecto.
- Se recomienda que en el proceso de elaboración del Expediente de Saldo de Ejecución de Obra se modifique la estructura del pie de presupuesto del proyecto, de tal manera que el presupuesto ya no contemple los montos correspondientes a la utilidad e IGV.

Que, en atención al documento antes detallado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe de Corte Técnico del PIP, recomendando derivar al Comité Técnico para la realización de acciones administrativas correspondientes al Cambio de Modalidad de Ejecución de Contrata a Administración Directa del proyecto antes mencionado;

Que, mediante informe N° 001-2018-GRAP/CTCME, de fecha 02/07/2018, los integrantes del Comité Técnico (Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, Ing. Ives Busther Gutiérrez Arenas, Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand y el Ing. Civil Nilzon B. Terrazas Valenzuela), emiten pronunciamiento favorable respecto al Saldo del Expediente Técnico antes detallado, señalando que: El Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: “**Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac**”, se encuentra conforme y expedito para continuar con los procedimientos administrativos correspondientes, con la finalidad de realizar el Registro en la Fase de Inversión; adjuntando a ello la Ficha Técnica de Evaluación del Expediente Técnico, en el que se observa las siguientes precisiones:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



423

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Resumen del presupuesto por componentes

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	TOTAL S/.
1	Costo Directo Infraestructura (CD)	1'187,042.73	1'187,042.73
2	Gastos Generales (10.56%)	125,429.00	125,429.00
3	Supervisión (4.13%)	51,877.00	51,877.00
4	Capacitación	19,562.00	19,562.00
5	Mitigación Ambiental	13,551.00	13,551.00
6	Gastos de Monitoreo y Difusión del proyecto (1.2% C.D)	14,190.00	14,190.00
7	Expediente Técnico	45,000.00	45,000.00
TOTAL INFRAESTRUCTURA			1'456,651.73
PLAZO DE EJECUCIÓN		06 meses	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN		Administración Directa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		Operaciones Oficiales de Crédito	
ENTIDAD QUE FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		Gobierno Regional de Apurímac	
OBSERVACIONES		Ninguna	

Que, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios – Ing. Omar Reynaga Palomino, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante el Informe N° 461-2018-GRAP/GRDE/SGAPyS, de fecha 03/07/2018, la conformidad del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: “**Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac**”, con código SNIP 202297, advirtiendo que: El saldo del Expediente Técnico cumple con los requisitos del Planteamiento Técnico y Financiero, encontrándose conforme a los formatos establecidos para formulación de proyectos de la Directiva N° 01-2010-GR-APURIMAC/PR. Adjuntando documentos que acreditan la Conformidad Técnica del procedimiento solicitado;

Que, en atención a la conformidad otorgada por los miembros del Comité Técnico, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita al Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, el Registro del Formato N° 01 del Expediente Técnico de Saldo de Proyecto: Proyecto: “**Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac**”;

Que, en atención a lo solicitado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Econ. Carina Incabueno Suyo – Formulador – Evaluador de Proyectos de Inversión, comunica al Director Regional de Pre Inversión, el Registro de la Sección A del Formato N° 01 de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 del PI 2209555 “**Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac**”; adjuntando a ello el Formato N° 01 – Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, con fecha de registro 31/07/2018 y fecha de modificación 02/08/2018; consecuentemente el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (e), deriva la documentación sustentatoria del Registro a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 667-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 03/08/2018;

Que, en atención a los documentos que sustentan la conformidad técnica del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto antes mencionado, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N° 531-2018-GRAP/GRDE, de fecha 07/08/2018, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, autorización de acto resolutivo, del Saldo del Expediente Técnico del Proyecto: “**Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac**”, con código SNIP 202297 con Fuente de Financiamiento de Operaciones Oficiales de Crédito; consecuentemente el Gerente General Regional, deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del proveído administrativo número 5209 de fecha 07/08/2018;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

423

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3) del artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en el numeral 7.4 del artículo 7 prevé: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la Inversión Pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalentes aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento"; asimismo en su artículo 10° establece, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UEI deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido por el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones — Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el que indica que: "El expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, Fecha de determinación del presupuesto de obra, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Fórmulas Polinómicas y, si el caso lo requiere Estudio de Suelos, Estudio Geológico, de Impacto Ambiental u otros complementarios"; **es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución del proyecto según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su Elaboración, a las que hace referencia en los párrafos precedentes,** en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac", con código SNIP 202297, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución;

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente Técnico del Saldo de Obra, del Proyecto: "Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Provincia de Grau, Departamento Apurímac”, con código SNIP 202297, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido pronunciamiento, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Saldo del Proyecto: “Instalación del Sistema de Riego Fapallopunko – Limacho – Cruzpata y Kallatqui del Distrito de Mariscal Gamarra, Provincia de Grau, Departamento Apurímac”, con código SNIP 202297, por la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 06 meses, y un presupuesto de Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 73/100 soles (S/. 1'456,651.73); conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y el detalle siguiente:

Nº	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.	TOTAL S/.
1	Costo Directo Infraestructura (CD)	1'187,042.73	1'187,042.73
2	Gastos Generales (10.56%)	125,429.00	125,429.00
3	Supervisión (4.13%)	51,877.00	51,877.00
4	Capacitación	19,562.00	19,562.00
5	Mitigación Ambiental	13,551.00	13,551.00
6	Gastos de Monitoreo y Difusión del proyecto (1.2% C.D)	14,190.00	14,190.00
7	Expediente Técnico	45,000.00	45,000.00
TOTAL INFRAESTRUCTURA			1'456,651.73

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;


 Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG
 AHZB/DRAJ.

